

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 4 de julio de 2023
DICOMAR-330-2023

25
Jm.

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos Informe Técnico Dicomar No. 059-2023 de Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "Buenaventura Oeste Fase 2"; presentado por el promotor Hacienda Santa Mónica, S.A., al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando-DEEIA-0439-2106-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,


JOSE JULIO CASAS M., M. Sc.

Director de Costas y Mares

/JJCM/jj/sk

Ref. No. de expediente: DEIA-II-T-023-2023



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Casas</i>
Fecha:	<i>5/7/2023</i>
Hora:	<i>12:07 pm</i>


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 059-2023
Primera Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“Buenaventura Oeste Fase 2”.

Referencia de Memorando:	DEEIA-0439-2106-2023 recibida en DICOMAR el 26 de junio de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.
Promotor:	HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A.
Persona de contacto:	Licda. Rita Changmarín ó Arq. Viviana Vegas, 6671-6900 ó 6920-0731 Correo electrónico: rita@aeconsultpanama.com o vvegas@grupoverdeazul.com
Nº de expediente:	DEIA-II-T-023-2023
Técnico asignado:	Licda. Samira Kiwan, Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de Elaboración del Informe:	30 de junio de 2023.

Objetivo

Realizar evaluación de la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto: “Buenaventura Oeste Fase 2”. Presentado por la empresa promotora: HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A.

Metodología

Revisar la Primera Información Aclaratoria del EsIA, y generar criterios puntuales, en base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto consiste en el desarrollo de un complejo residencial turístico sobre el litoral Pacífico, con el objetivo de contribuir a esta región del país con el desarrollo de obras que generen empleomanía y dinamicen la economía del sector. Incluye labores de adecuación del terreno, que conlleva la limpieza de la capa superficial compuesta principalmente por gramíneas y algunos arbustos, la remoción de escombros, para posteriormente dar paso a la nivelación con equipo pesado, rellenos y compactación, con el fin de llevar a cabo el movimiento de tierra, cortes, rellenos y nivelación.

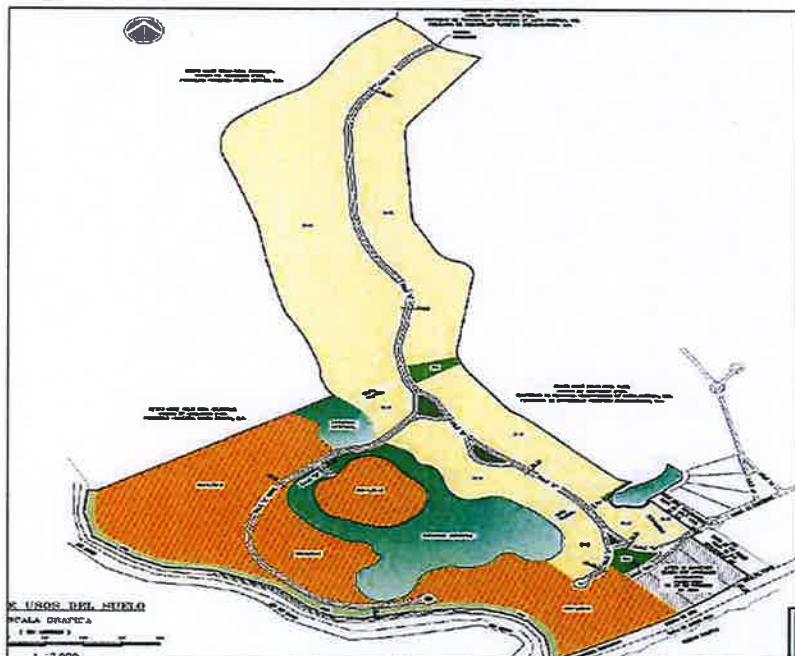


Imagen 1. Diagrama del proyecto

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

El proyecto espera habilitar una superficie de 44 has + 000230 m², a fin de favorecer la venta de lotes unifamiliares residenciales para la construcción de residencias de playa, o segundas viviendas que tendrán diversas amenidades, así como instalaciones comerciales.

El 18 de abril de 2023, se remite informe técnico Dicomar-030-2023 del proceso de evaluación del proyecto Buenaventura Oeste Fase 2.

Aspectos Técnicos y Consideraciones

Al revisar la información de la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, podemos señalar que nos corresponden las preguntas:

PREGUNTA N° 18: La Dirección de Costas y Mares mediante Informe Técnico DICOMAR N° 030-2023 e informe Técnico N° 003-2023 de la Sección de Costas y Mares de la Regional de Coclé, solicita:

- Ajustar el diseño de las construcciones propuestas (vialidad y edificios), para que cumplan con el distanciamiento propuesto en cuanto a la servidumbre del río Chico, que está conformado por mangle.
- Presentar impactos y medidas de mitigación para evitar afectaciones al manglar colindante al proyecto

RESPUESTA:

- Las edificaciones y la vialidad a construir se encuentra fuera del retiro de 25 m indicado en los planos a lo largo del río, por lo que no se encuentra sobre zonas de manglares y se reitera que se respetará la servidumbre hidrológica conforme a la Ley Forestal, esto puede ser verificado en los planos de las obras.
- A continuación se aportan los posibles impactos y medidas de mitigación específicos para la franja de manglares presente en la servidumbre hidrológica del río Chico, y las especies de vida silvestre características de este ecosistema que se encuentran circundantes:

IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
➤ Erosión	Identificar dentro del polígono del futuro proyecto, cualquier zona o área generadora de sedimentos a fin de poder estabilizar y controlar el mismo En caso de ser necesario, colocar barreras mixtas fardos de paja, pacas, o también una malla plástica que retenga los sedimentos en caso de existir en el área del proyecto, a fin de que estos no se desplacen al drenaje pluvial estacional o al río.
➤ Incremento de la sedimentación	El movimiento y corte de tierra se realizará de manera controlada, de manera periódica, a fin de reducir el riesgo de erosión y sedimentación. Capacitar al personal encargado de operar el equipo o maquinaria de corte o remoción de tierra con la finalidad de lograr realizar un trabajo óptimo en busca de reducir la afectación del suelo, especialmente del área adyacente a la servidumbre hidrológica en donde hay una pequeña franja de mangle.
➤ Contaminación del río Chico y de la servidumbre hidrológica que cuenta con una pequeña franja de manglares por	Mantener el cauce de los cuerpos de agua libre de desechos. Evitar verter aguas con residuos de cemento u

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

desechos sólidos y/o líquidos.	otras sustancias al suelo, de manera tal de evitar que puedan escurrir al el área del Proyecto o al río en donde se encuentra la servidumbre hidrológica que cuenta con una pequeña franja de manglares.
➤ Contaminación por manejo inadecuado de las aguas residuales de las letrinas portátiles en el período de obras y en la fase de operación por las descargas de la PTAR.	Prohibir el vertido, lavado de ningún recipiente o envase con desechos líquidos (fisiológicos) en el área del futuro proyecto.
➤ Posible afectación a la fauna presente en el ecosistema de manglares (pequeña franja en la servidumbre hidrológica de río)	Prohibir la caza, pesca, acoso, persecución o afectación a animales silvestres del sector de manglares.

Adicionalmente se aportan como medidas de mitigación complementarias las siguientes:

- Señalar la franja de manglar e instalar algún medio como mampara o cinta para dividir la zona en donde están los manglares del resto del proyecto.
- Prohibir la poda o corte de mangle para ningún uso dentro de las actividades del proyecto, y tampoco permitir que trabajadores intervengan la franja de manglar para extraer leña o estacas.
- Revisar de forma constante los trabajos de adecuación de terrenos y de construcción de las obras durante la jornada diaria, con el propósito de que quede totalmente exento de desechos o residuos de tales trabajos el sitio de la franja de manglares.

Análisis de DICOMAR:

Consideramos que se ha respondido satisfactoriamente a la pregunta realizada.

PREGUNTA No 19: En la página 179 del EsIA, en el punto 7.3 Ecosistemas frágiles se indica: "Considerando que el polígono del área del proyecto ha sido afectado de manera agresiva por las actividades antropogénicas durante las últimas décadas, no existen propiamente en el sitio ecosistemas que muestren un alto grado de fragilidad..." Sin Embargo, mediante Informe Técnico DICOMAR 030-2023 indica: "Se reconoce el bosque de manglar y ecosistemas asociados como zonas de especiales de manejo declarados por el Resuelto No. 01 de 29 de enero de 2008 por ende son ecosistemas frágiles, debido a que también dichas especies están descritas en la Resolución DM-0657-2016, que se refiere al listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá". Por lo que se solicita ampliar el punto 7.3 Ecosistemas frágiles.

RESPUESTA: Se reitera el contenido expuesto en el punto 7.3 Ecosistemas frágiles en donde se expresó lo siguiente: "Considerando que el polígono del área del proyecto ha sido afectado de manera agresiva por las actividades antropogénicas durante las últimas décadas, no existen propiamente en el sitio ecosistemas que muestren un alto grado de fragilidad. Sin embargo, el área a desarrollar esta próximo a las riberas del río, ecosistema que por su naturaleza es un tanto sensible a los cambios y situaciones que pudieran afectar su dinámica, como sedimentación y demás, así como también el estanque artificial existente. Cabe señalar además que la sensibilidad del ecosistema marino costero del sector que incluye la playa de sustrato arenoso, que aunque no forma parte de este desarrollo pues se encuentra a más de 250 m, por lo que no se verá afectado directamente, es un hábitat importante por la calidad de servicios ambientales que presta, por lo que deben ser protegidos en todo momento y las medidas de mitigación dirigidas hacia su conservación" (el resaltado es nuestro).

De lo anterior se puede concluir que en el punto 7.3 se hizo la salvedad de que a pesar de que no hay zonas con alto grado de fragilidad, sí fue considerado que el polígono del proyecto se encuentra próximo a la ribera del río, en donde se ubica una pequeña franja de manglar, ecosistema que por su naturaleza es sensible, así como también se consideró el ecosistema marino costero, a pesar de que este proyecto no se encuentra directamente colindando con este, como se ha manifestado con antelación. Sobre las especies de manglares que se encuentran

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

protegidos por el Resuelto No 1 de 29 de enero de 2008 y la Resolución 0657-2016, en donde habita fauna que también se encuentra protegida se destacan que por la naturaleza de su condición de protección, las obras del proyecto no interferirán en estos ecosistemas frágiles, ya que se encuentran protegidos por la legislación nacional y la empresa promotora no infringirá esta normativa.

Análisis Dicomar

Consideramos que se ha respondido satisfactoriamente a la pregunta realizada.

Resultados

De acuerdo al análisis de las respuestas 18 y 19, se ha respondido a satisfacción, pero en la página 89 del EsIA señala que “*Valga señalar que este proyecto no contempla obras en el cauce del río Chico, y que se conservará la franja de servidumbre hidrológica de este cuerpo de agua según lo establecido en la Ley Forestal de la República de Panamá, exceptuando un estrecho canal de desagüe existente de la laguna artificial, que se mantiene tal como en la actualidad*”.

Pero en la respuesta 18 acápite d señala “*La empresa promotora aplicará como principal medida de mitigación para evitar afectaciones la construcción de una berma de protección en ambos lados del río Chico, la cual sobrepondrá los niveles máximos de agua descritos, protegiendo a ambos lados de este cuerpo de agua de posibles inundaciones a futuro.*”

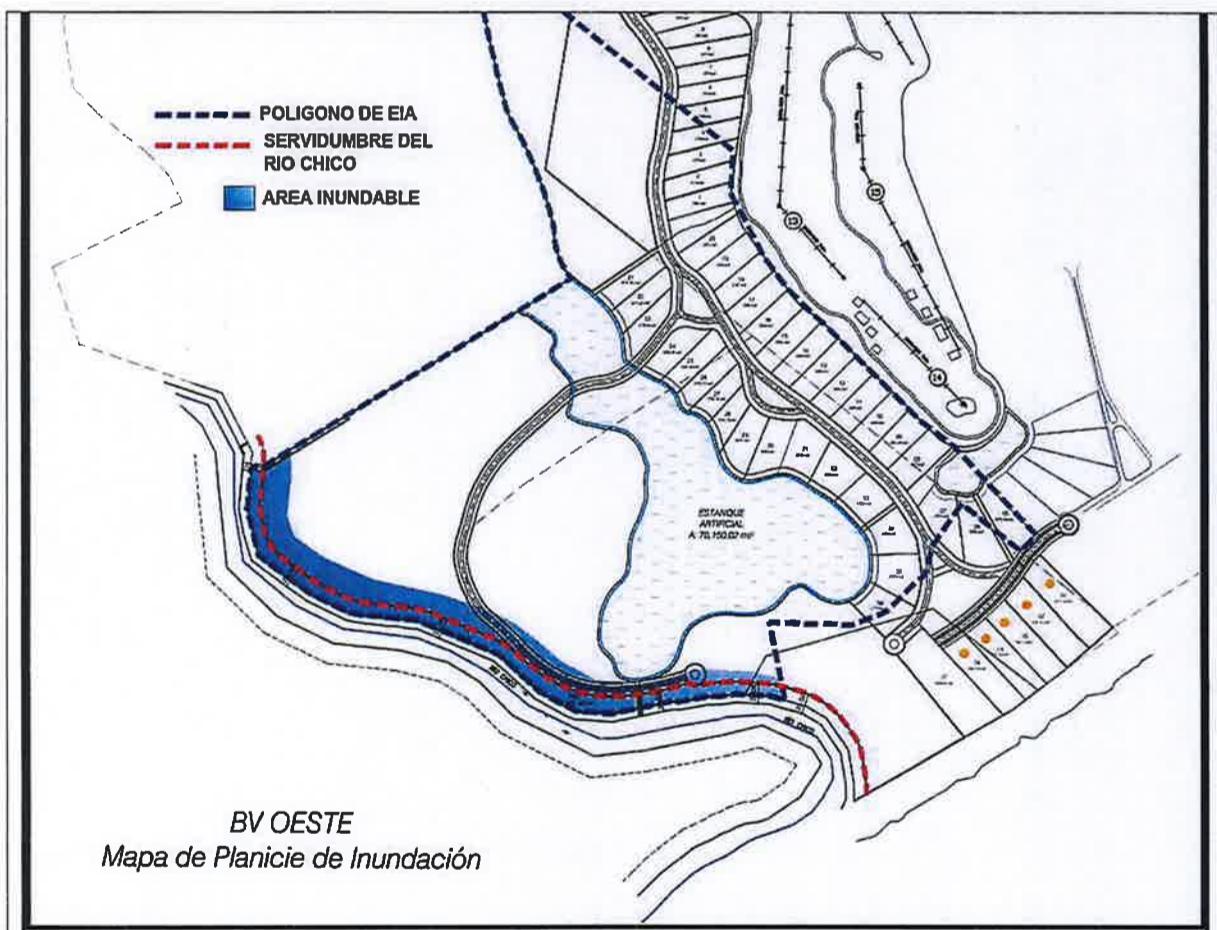


Imagen #1 Mapa de planicie de inundación

Esta medida no está señalada en EsIA, por lo tanto, se requiere se aclare en donde se construirá esta berma, cumpliendo lo señalado anteriormente.

Legislación Aplicable

- Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Regula el uso de agua.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Decreto Ejecutivo № 43 de 7 de julio de 2004. Que reglamenta la Ley de vida silvestre y dicta otras disposiciones.
- Acuerdo No. 10 del 31 de mayo de 2005, "Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal del distrito de Antón, declara inadjudicable por ser de interés social y ecológico las áreas de manglares ubicados dentro de nuestra jurisdicción".
- Ley № 2 de 7 de enero de 2006, "Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico y dicta otras disposiciones".
- RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen... los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas".
- Decreto Ejecutivo № 2 de 2009 - Norma ambiental de calidad de suelos - GO 26230.
- Decreto Ejecutivo № 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece...listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución № 58 del 27 de junio de 2019 - Descarga de agua residual a masas de agua (COPANIT 35-2019) - GO 28806 B.

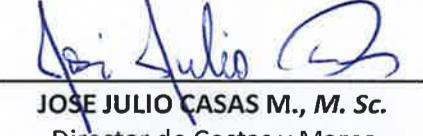
Conclusiones

- Se reconoce el bosque de manglar y ecosistemas asociados como zonas de especiales de manejo declarados por el Resuelto No. 01 de 29 de enero de 2008, por ende, son ecosistemas frágiles, debido a que también dichas especies están descritas en la Resolución DM-0657-2016, que se refiere al listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá.
- Las construcciones propuestas deben mantener el distanciamiento de 25 metros de servidumbre del río Chico, por tanto, el Promotor debe presentar las medidas de mitigación correspondientes para evitar afectaciones a los manglares presentes, garantizando su interconectividad y equilibrio hidrológico, por lo cual deberán presentar un diseño de la ubicación de la berma y manteniendo el bosque de galería (manglares).

Recomendaciones

- Presentar las medidas de mitigación para evitar afectaciones al manglar colindante al proyecto, dado que una **berma de protección en ambos lados del río Chico**, causará un cambio en la hidrología de los manglares adyacentes al río Chico, lo que puede repercutir en su salud.

Cuadro de firmas

Elaborado por	Revisado por
 SAMIRA KIWAN Tec. Recursos Marino Costeros Departamento de Ordenamiento de Costas y Mares CTCB-Idoneidad № 924-2018	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad № 269 JORGE E. JAÉN, M. Sc. Biólogo Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares CTCB- Idoneidad № 269-2014
Visto Bueno	 JOSE JULIO CASAS M., M. Sc. Director de Costas y Mares